


| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 1 de 3 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2024 | Vigencia desde: 30-04-2024 |
| | Código: UC-CU-RES-072-2024 | Acta: 011 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 20 dispone: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido*

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 2 de 3 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2024 | Vigencia desde: 30-04-2024 |
| | Código: UC-CU-RES-072-2024 | Acta: 011 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

por: a) *Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación;* b) *Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);* c) *Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público;* d) *Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;* e) *Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;* f) *Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior;* g) *Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución;* h) *Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;* i) *Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;* j) *Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;* k) *Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal;* l) *Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo.* m) *Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional;* y, n) *Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;*


Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “(...) *Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)*”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DC-2024-0243-M, de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la PhD. Jimena Peñaherrera Wilches, Directora de Cultura de la Universidad de Cuenca, se presenta la propuesta de costos para la utilización del Auditorio del Campus Balzay, indicando en su parte pertinente que “*Dicha propuesta se realizó en función de los parámetros propuestos en el estudio técnico del año 2021, elaborado por la Facultad de Economía en el Teatro Carlos Cuenca [sic] Tamariz, con la finalidad de validar la misma.*”.

RESUELVE:

1. Acoger la propuesta de costos para la utilización Auditorio del Campus Balzay, presentada por la PhD. Jimena Peñaherrera Wilches, Directora de Cultura de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DC-2024-0243-M, de fecha 26 de abril de 2024; y, consecuentemente, APROBAR dicha propuesta, la cual se adjunta como parte integrante de esta resolución en 4 fojas.
2. Disponer y autorizar a la Dirección de Cultura, a la Dirección Financiera y a la Dirección Administrativa, realizar las diligencias conducentes a la plena vigencia de la presente Resolución.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; a la Dirección de Cultura; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para que procedan según corresponda; a Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 3 de 3 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2024 | Vigencia desde: 30-04-2024 |
| | Código: UC-CU-RES-072-2024 | Acta: 011 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

PROPUESTA DE COSTOS DEL AUDITORIO BALZAY

En base al memorando No. UC-RC-2024-0322-M en el que la señora Rectora María Augusta Hermida solicita establecer una propuesta del tarifario para el uso del Auditorio de Balzay, y en función de la experiencia del manejo del Teatro Carlos Cueva Tamariz, se elaboró la propuesta de costos para el uso del Auditorio Balzay, el mismo que se aplicará a usuarios externos; buscando las fuentes de auto sostenimiento del auditorio y además de generar un sistema que pueda paulatinamente cubrir gastos de equipamiento y del personal técnico, para el manejo adecuado del mismo.

Esta propuesta se basó en los parámetros utilizados en el estudio del Teatro Carlos Cueva del 2021, realizados por la Facultad de Economía. Se ha realizado una comparación en la oferta, en función de aforo, tamaño y servicios que ofrece cada espacio.

Cabe señalar la importancia de la inversión que se ha efectuado en el equipamiento de sonido y vídeo del Auditorio de Balzay 2023-2024 y los gastos necesarios para su operación, los cuales se pueden revisar en el **ANEXO 1**.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo sobre espacios, servicios y capacidad instalada:

| ÍTEM DE COMPARACIÓN | TEATRO CARLOS CUEVA | AUDITORIO BALZAY |
|------------------------------------|---|--|
| TIPO DE EVENTOS | EVENTOS ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS Y EMPRESARIALES A GRAN ESCALA INTERNOS Y EXTERNOS | EVENTOS ACADÉMICOS EVENTOS EMPRESARIALES A MEDIANA ESCALA INTERNOS Y EXTERNOS |
| AFORO | 801 BUTACAS | 400 BUTACAS |
| ESCENARIO | 120 M2 FUNCIONALES | 63 M2 FUNCIONALES |
| OTROS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA | CABINA, LOBBY, MARQUESINA, BOLETERÍA, DOS ESTACIONES DE CAFETERÍA, CAMERINOS (3), BATERÍAS SANITARIAS EN CAMERINOS Y PARA EL PÚBLICO, TRAMOYA MOTORIZADA Y TELONES. | CABINA, LOBBY, BATERÍAS SANITARIAS |
| SISTEMA DE SONIDO | 12 ALTAVOCES, CONSOLA DE 48 CANALES, BACKLINE DE | 4 ALTAVOCES, MICROFONÍA BÁSICA, CONSOLA DE 32 |

| | | |
|------------------------|--|------------------------------------|
| | BANDA Y MICROFONÍA COMPLETA. | CANALES. |
| SISTEMA DE ILUMINACIÓN | LUCES DE ESCENARIO Y DE ESPECTÁCULO. | LUCES DE SALA |
| VÍDEO Y TRANSMISIÓN | PROYECTOR, CÁMARAS DE VÍDEO (3), SISTEMA DE STREAMING, CICLORAMA | PANTALLA DE PROYECCIÓN Y PROYECTOR |
| EQUIPO TÉCNICO | 5 TÉCNICOS: SONIDOS, LUCES, TRAMOYA-PISO Y LOGÍSTICA. | 1 TÉCNICO DE SONIDO Y VÍDEO |

Del cuadro comparativo se puede desprender que los servicios propuestos por el Auditorio Balzay están orientados a eventos de pequeña y mediana dimensión, por el tamaño, funcionalidad del escenario, menor aforo, además de contar con un sistema básico de sonido y vídeo útil para eventos académicos o institucionales, dejando fuera la posibilidad de generar espectáculos artísticos con mayor requerimiento de infraestructura, logística y equipamiento técnico, que ofrece el Teatro Carlos Cueva.

En virtud de estas diferencias cualitativas y cuantitativas (el costo propuesto es aproximadamente $\frac{1}{3}$ de los valores del TCCT), se propone el siguiente esquema de costos:

PROPUESTA DE COSTOS DEL AUDITORIO BALZAY UCUENCA

| No. | TIPO DE EVENTO | COSTO POR EVENTO SIN IVA | GARANTÍA DE BUEN USO |
|------------|---|--------------------------|----------------------|
| 1 | Eventos particulares organizados por empresas, instituciones privadas locales, nacionales o internacionales. | \$ 400,00 | \$ 400,00 |
| 1.1 | Si se realizan dos eventos o presentaciones, dentro del mismo día de arrendamiento. (Se cobra adicionalmente un 10% del valor inicial referencial). | \$ 440,00 | \$ 440,00 |

| | | | |
|--|--|--|-----------|
| 1.2 | Si se realizan tres eventos o presentaciones, dentro del mismo día de arrendamiento. (Se cobrará un 15% más del valor inicial) | \$ 460,00 | \$ 460,00 |
| 2 | Eventos particulares organizados por empresas, instituciones públicas locales o nacionales. | \$ 300,00 | \$ 300,00 |
| 2.1 | Si se realizan dos eventos o presentaciones, dentro del mismo día de arrendamiento. (Se cobra adicionalmente un 10% del valor inicial referencial). | \$ 330,00 | \$ 330,00 |
| 2.2 | Si se realizan tres eventos o presentaciones, dentro del mismo día de arrendamiento. (Se cobrará un 15% más del valor inicial) | \$ 345,00 | \$ 345,00 |
| 4 | Eventos académicos o artísticos, culturales organizados por facultades, dependencias y gremios o grupos constituidos por profesores, empleados y trabajadores de la Universidad de Cuenca. | sin costo previo autorización de uso por parte del Rectorado | sin costo |
| <p>*Todos los eventos aprobados para alquiler del Auditorio Balzay, requieren, además de efectuar los pagos respectivos, mencionar a la Universidad de Cuenca y su Auditorio, dentro de los elementos publicitarios como: AUDITORIO DEL CAMPUS BALZAY UCUENCA</p> | | | |

1. Para el alquiler se efectuará un convenio de pago y su cheque de garantía, a través de la solicitud dirigida al Rectorado (o su delegado).

2. Los respectivos pagos se realizarán en la Tesorería de la Universidad de Cuenca, en su cuenta general de autogestión.

Responsable:



Lcda. Jimena Peñaherrera Wilches, PhD.

Directora de Cultura de la Universidad de Cuenca.

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Certifica,

Que, la información que antecede en 4 fojas, corresponde a la propuesta de costos para la utilización del Auditorio del Campus Balzay; presentada mediante Memorando Nro. UC-DC-2024-0243-M, de fecha 26 de abril de 2024; y, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-072-2024, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 30 de abril de 2024.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO